

Tema 06: ISABEL II (1833-1868). EL LIBERALISMO DURANTE EL REINADO DE ISABEL II

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. LA IMPLANTACIÓN DEL LIBERALISMO: LAS REGENCIAS DE MARÍA CRISTINA (1833-1840) Y ESPARTERO (1840-1843).....	1
1. LA REGENCIA DE M ^a CRISTINA DE NÁPOLES (1833-1840).....	1
LA DIVISIÓN DE LOS LIBERALES: MODERADOS Y PROGRESISTAS.....	3
EL BIENIO MENDIZÁBAL (1835-1836).....	4
EL GOBIERNO CALATRAVA (1836-1837).....	5
2. LA REGENCIA DE ESPARTERO (1840-1843).....	7
III. EL REINADO DE ISABEL II (Noviembre 1843 – Septiembre 1868).....	7
LA DÉCADA MODERADA (1844-1854). <i>La Constitución de 1845</i>	9
EL BIENIO PROGRESISTA (1854-1856).....	11
EL SEGUNDO PERÍODO MODERADO (1856-1868).....	12
IV. EL FIN DEL REINADO DE ISABEL II.....	13

I. INTRODUCCIÓN.

El 29 de septiembre de **1833 moría Fernando VII**, dejando una esposa joven, María Cristina, y dos hijas: la mayor, Isabel solo contaba 3 años de edad.

En los 35 años que van de **1833 a 1868 se asiste a la Revolución Liberal o Revolución burguesa en España** o, si se prefiere, el **paso de la Monarquía Absoluta a un estado burgués parlamentario**. Ello supuso además una **transformación económica y social profunda**: la alta burguesía dominará el poder y **el pueblo pasó de la condición de vasallo a la condición de proletario o jornalero**. Pero fue un período muy complejo desde el punto de vista político que se divide en:

- a) La regencia de María Cristina (1833-1840)
- b) La regencia de Espartero (1840-1843)
- c) El reinado de Isabel II en mayoría de edad (1843-1868) que se divide a su vez en 3 grandes etapas.
 - La Década Moderada (1844-1854)
 - El Bienio progresista (1854-1856)
 - El segundo período Moderado (1856-1868) Todo ello aderezado por cuatro constituciones y continuos pronunciamientos militares.

II. LA IMPLANTACIÓN DEL LIBERALISMO: LAS REGENCIAS DE MARÍA CRISTINA (1833-1840) Y ESPARTERO (1840-1843)

1. LA REGENCIA DE M^a CRISTINA DE NÁPOLES (1833-1840)

Al morir Fernando VII (septiembre 1833) se hace cargo de la regencia su viuda, **M^a Cristina** de Nápoles ya que Isabel sólo tenía 3 años. Paralelamente se desarrolla la **Primera Guerra Carlista** (1833-1840) entre los partidarios de Don Carlos (tradicionalistas) y los de Isabel II (liberales). La regente se hizo impopular por su matrimonio morganático y secreto, a los tres meses de enviudar, con Fernando Muñoz, un simple guardia de corps.

1. El Liberalismo y la Guerra Civil Carlista (1833-1840)

Más que un pleito dinástico, es un conflicto ideológico en el que los tradicionalistas (que eran ultraconservadores) luchan contra la revolución liberal. Veamos ambos **bandos**:

• Acaudilla el movimiento **tradicionalista**, o **carlista**, **Carlos M^a Isidro**, hermano de Fernando VII, que reivindica sus derechos dinásticos frente a su sobrina Isabel. Recordemos que Fernando deroga la *Ley Sálica* (que impedía a las mujeres acceder al trono) mediante la *Pragmática Sanción*.

El **carlismo** era partidario del **realismo** exaltado, del **Antiguo Régimen**; del **integrista religioso** y la defensa de los **Fueros** (con régimen jurídico y administrativo particular, como la exención del régimen fiscal ordinario y de las *quintas*, lo que atrae a navarros y vascos).

El conflicto dinástico			
Carlos IV			
Francisco de Paula	Fernando VII	<i>Carlos M^a Isidro</i> (1833-1845)	
Francisco de Asís	Isabel II (1833-1868)	<i>Carlos VI</i> (1835-1868)	Juan III
	Alfonso XII (1875-1885)		<i>Carlos VII</i> (1868-1909)

Un grupo importante de la sociedad urbana, y sobre todo rural, apoyó al **bando carlista**. Los que más apoyaron a éstos fueron los religiosos de las órdenes afectadas por las *desamortizaciones*, una parte menos numerosa del clero secular, miembros no destacados del ejército, nobles provincianos (viejos hidalgos-propietarios) y parte del campesinado que sufría desde comienzos del siglo XIX un retroceso en sus condiciones de vida.

• **Isabelinos**, o **crístinos**: seguidores de Isabel II y de su madre. Pretendían liquidar el Antiguo Régimen y la implantación de un sistema político **liberal** (aunque con tendencias diversas).

La mayoría de la población defendió la legalidad vigente, pero destacaban en el **bando isabelino** la mayor parte de los cargos de la administración y de la burocracia provincial y municipal, los miembros del ejército, clases medias, financieros y comerciantes, los de profesiones liberales, alta nobleza, gran parte del clero secular y la mayoría de los sectores populares.

– Desarrollo y etapas de la guerra

La guerra estalló el 1-X-1833, y finalizó en 1840. Se desarrolló sobre todo en dos áreas: el territorio vasco-navarro y el Maestrazgo, aunque las correrías afectaron a todo el país. Las **fases** fueron:

1. - Etapa de iniciativa carlista (1833-35): el foco principal estuvo en el País Vasco y Navarra, pero hubo otros en Aragón, Cataluña, Valencia y las dos Castillas. Los liberales frenan a los carlistas en las ciudades: en una de ellas, Bilbao, murió el general carlista **Zumalacárregui**.

2. - Extensión del conflicto (1835-37): se inician expediciones al sur del Ebro, donde se puso de manifiesto el escaso apoyo al carlismo, que no era capaz de cohesionar territorios, fracasando en la toma de Madrid y Bilbao (defendida por el general Espartero).

3. - Victoria liberal: ante la imposible victoria, el carlismo se dividió en facciones: una derecha intransigente, reacia a la rendición o pacto; y un sector moderado o transaccionista, que con **Maroto** a la cabeza firmó la Paz o *Convenio de Vergara* (1839); mientras otro general, **Cabrera**, continuó la Guerra en el Maestrazgo hasta 1840.

El final de la guerra significó el **triunfo del liberalismo**. Y lugares como Navarra y País Vasco, que conservaban sus Fueros a pesar de los *Decretos de Nueva Planta*, sufrieron la restricción foral.

El carlismo perdió fuerza en 1840, pero **no desapareció** y esporádicamente rebrotaría, obstaculizando la política del reinado de Isabel II.

2.- Los principales gobiernos de la Regencia de M^a Cristina fueron:

1. El **Gobierno de Francisco Cea Bermúdez**, defensor del **Despotismo Ilustrado**, ya que prometía cambios pero sin admitir innovaciones peligrosas: mantenimiento de las prerrogativas reales y promete respetar la monarquía, las leyes fundamentales y la religión.

Durante su gobierno se produjo la reforma administrativa de Francisco **Javier de Burgos**, ministro de fomento (1833-34), quien llevó a cabo la división de España en 47 Provincias peninsulares más las dos insulares (Baleares y Canarias) que se convirtieron en 50 (en el año 1927) tras la creación de una segunda provincia en Canarias (Gran Canaria y Tenerife). **A su frente habría un subdelegado de fomento** (antecedente de los Gobernadores Civiles). Además en cada provincia habría **una Diputación Provincial** (obras públicas,

asistencia social, fomento, cultura...) y **una Audiencia Provincial**. Esta división provincial se ha mantenido hasta nuestros días.

2. Poco después, la regente permitió el regreso de los **exiliados liberales**, ya que necesitaba su apoyo para derrotar a los carlistas: **Cea Bermúdez fue sustituido por Martínez de la Rosa** (1834), un antiguo liberal radical presente en las Cortes de Cádiz pero ahora más moderado. Marcó el **tránsito del Absolutismo moderado al Liberalismo progresista**. Los liberales moderados dominan el gobierno.

Su expresión fue el **ESTATUTO REAL, de Martínez de la Rosa** (abril. 1834), una **Carta Otorgada**, es decir una concesión gratuita por parte de la regente (no Constitución) que se limita a convocar Cortes mediante sufragio censatario (sólo votaría el 0'15% de la población).

- a) La corona se reserva toda la **iniciativa legal**.
- b) Crea unas **Cortes bicamerales sin apenas competencias** formadas por el Estamento de Procuradores y el Estamento de Próceres.
 - **Estamento de Próceres. Cámara aristocrática elegida por el rey**, formada por la aristocracia de sangre (Grandes de España, Arzobispos), miembros del ejército, miembros de las Audiencias, grandes propietarios, etc. Según Aróstegui se exigía un nivel de rentas de 60.000 reales.
 - **Estamento de procuradores**. Es la cámara electiva, que se limita a aprobar los presupuestos. Eran elegidos mediante **sufragio indirecto de segundo grado** (partido judicial y provincia) **restringido a regidores y un número igual de máximos contribuyentes de cada población**. De esta forma, solo podían votar unos 16.000 electores (0'15% de la población). Los candidatos debían poseer 12.000 reales de renta anual. En resumen **"Sólo los ricos podían elegir a los ricos"**

Otras particularidades del Estatuto Real eran:

- c) **El rey ejerce el veto absoluto** (no suspensivo como en Cádiz) sobre las leyes de la Cámara baja. Además **las Cortes se limitan a deliberar los decretos reales y aprobar los presupuestos nacionales**.
- d) El Presidente del Gobierno era nombrado por el rey. El propio presidente elegía al Consejo de Ministros, que estaba sujeto a responsabilidad política ante el Parlamento.

El Estatuto real (1834).

*Art. 1º [...] Su majestad la **Reina Gobernadora**, en nombre de su excelsa hija Doña Isabel II, ha resuelto convocar las Cortes del reino*

*Art. 2º Las Cortes generales se compondrán de **dos Estamentos**: el de Próceres del reino y el de Procuradores del reino.*

Art. 3º El estamento de próceres se compondrá de muy reverendos arzobispos y reverendos obispos, de Grandes de España, de títulos de Castilla y de un número indeterminado de españoles elevados en dignidad e ilustres en las varias carreras, y que sean o hayan sido secretarios del despacho, procuradores del reino [...]

*Artº 6. La dignidad del Prócer del reino es **hereditaria en los Grandes de España**.*

*Art 7. El rey **elige y nombra a los demás próceres del reino cuya dignidad es vitalicia** (...).*

LA DIVISIÓN DE LOS LIBERALES: MODERADOS Y PROGRESISTAS.

Sin embargo, **para la naciente burguesía las reformas del estatuto real eran insuficientes. Ellos querían el poder verdadero**. A partir de aquí se produce la verdadera escisión del liberalismo español:

1 EL PARTIDO PROGRESISTA, Evolución de los liberales exaltados.

Estaba formado por la **mediana y la pequeña burguesía, profesionales liberales** (profesores, periodistas, abogados) y parte de la **oficialidad media o inferior del ejército**. Aspiran a la reforma permanente. Eran herederos de los liberales exaltados, muy influidos por el liberalismo británico, demócratas y anticlericales. Defienden:

- a) La **soberanía nacional** sin límites y el predominio de las Cortes por encima del rey.
- b) **Sufragio censatario pero más amplio** que el defendido por los moderados.

- c) **Mayor autonomía de los poderes locales** (ayuntamientos y Diputaciones libremente elegidos).
- d) Defensa de **amplios derechos individuales y colectivos**: ampliación de la libertad de imprenta, de prensa, de opinión, de religión, etc.
- e) **Defensa de la Milicia Nacional**.

Entre sus filas destacaron: **Mendizábal**, el General **Espartero**, **Fermín Caballero**. Y más tarde, **Salustiano Olózaga** o **Calatrava**

Gobernaron en varias ocasiones:

- En el **Bienio Mendizábal** (1835-1836)
- En 1836 provocaron el **Motín de la Granja** que obligó a la reina gobernadora a restablecer la Constitución de 1812 y a formar el gabinete de José Me Calatrava (1836-1837)
- Durante la **regencia de Espartero** (1840-1843).
- Finalmente **tras la Vicalvarada**, dando lugar al llamado **Bienio progresista** (1854-1856). Sus ideas eran defendidas por periódicos como «La abeja» o «El Eco de comercio».

2 LOS LIBERALES MODERADOS o "doctrinarios"

Formados por **terratenientes, grandes comerciantes e intelectuales conservadores** junto a los restos de la **antigua nobleza y altos mandos militares**. El liberalismo doctrinario procede de pensadores franceses como Guizot, Royer-Collard y del utilitarismo inglés de Benthan. Sus principales ideas eran:

- a) Gobierno de los más capaces: Su lema es "**el gobierno de los mejores es mejor para todos**". Los mejores englobaba a las jerarquías del Antiguo Régimen (alta Nobleza), la burguesía, la alta clase media y la aristocracia de las «capacidades», es decir los intelectuales.
- b) Tratan de **evitar el desbordamiento popular y la anarquía**.
- c) **Sufragio censitario muy restringido** para impedir el acceso de las clases populares a la política.
- d) Se arrincona el principio de Soberanía Nacional, en favor de la **soberanía compartida entre las Cortes y la Corona**, otorgando a esta amplios poderes (nombrar ministros, disolver las Cortes...).
- e) **Separación de poderes más jurídica que real**. El poder legislativo y el ejecutivo aparecen casi asimilados. El Poder judicial es controlado (los jueces son nombrados por los gobiernos).
- f) **Limitación de derechos colectivos** como libertades de prensa, opinión, reunión y asociación.

Entre sus filas destacaron **Istúriz, Pérez de Castro, Alcalá Galiano**. Y más tarde el general **Narváez**, **González Bravo** o **Alejandro Mon**

Dominaron el gobierno de Isabel II, destacando:

- El gobierno de Martínez de la Rosa (1834)
- La **Década Moderada** (1844-1854).
- El 2º Período moderado (1856-1868)

Contaron con periódicos adeptos como el «Universal» o «El Censor».

EL BIENIO MENDIZÁBAL (1835-1836).

Los liberales no se conforman con el Estatuto Real. Por ello **surgen Juntas Locales** que exigen la ampliación de la ley electoral y que refuerzan el papel de la **Milicia Nacional**, ejércitos locales dirigida por burgueses excluidos del derecho de voto.

En el verano de 1835, estas juntas y milicias progresistas provocan numerosas revueltas urbanas en Andalucía y Barcelona (revuelta de los bullangues con la quema de conventos y el incendio de fábricas como la de Bonaplata). **En Madrid**, los amotinados ocuparon los principales puntos de la villa, se produce la **matanza de 80 frailes acusados de ser los responsables de la epidemia de cólera** de 1834 y finalmente

envían una petición a María Cristina: reunión de Cortes, libertad de prensa, nueva ley electoral, extinción del clero regular y reorganización de la milicia nacional.

Por todo ello, **el Estamento de Procuradores aprobó un voto de censura contra Martínez de la Rosa**. Días más tarde dimitió y fue sustituido por Juan Álvarez Méndez, llamado **MENDIZÁBAL**, **liberal progresista** nacido en Cádiz en 1790, que había participado en las Cortes de Cádiz y exiliado en Inglaterra desde el Trienio Liberal. De esta forma **la regente trataba de detener la oleada revolucionaria popular**.

El gobierno Mendizábal (septiembre 1835–mayo 1836) trató de reformar el Estatuto Real, devolver la confianza a los liberales y poner fin a la guerra carlista. Sus principales medidas fueron:

- a) Creó las Diputaciones Provinciales, y decretó un **alistamiento de 100.000 hombres para acabar con las Guerras Carlistas**.
- b) Su tarea más conocida fue la **DESAMORTIZACIÓN de los bienes eclesiásticos**, a través de 3 decretos.
 - **Supresión de las ordenes religiosas** (octubre de 1835) excepto las dedicadas a la enseñanza, la beneficencia y las misiones en Filipinas.
 - La ley de 19 de febrero de 1936 que **nacionaliza estos bienes del clero regular**, es decir pasan a propiedad del estado.
 - Su posterior **subasta pública**.

Su **objetivo** fue **obtener dinero para saldar la enorme deuda pública del estado** (debido a la recesión del comercio americano) y **pagar una leva de 100.000 hombres para poner fin a la Guerra Carlista**. Por ello, **no fue una auténtica Reforma agraria ni una desamortización**.

Los **Hechos**: Los bienes del clero regular se convierten en bienes nacionales y fueron subastados. En cada provincia, una **Subasta pública** que asignaba cada propiedad **al mejor postor**. **Éste podía pagar al Estado: bien en metálico** pagando inmediatamente el 20% del total y el resto a plazos a lo largo de 15 años con un interés del 5 % , **o bien entregando títulos de la Deuda** (20 % inicial y el resto en 8 años con un interés del 10 %). Este sistema resultó más beneficioso ya que el Estado reconoció su valor nominal a pesar de que estaban muy devaluados. Para el Estado, significó recuperar esos títulos a fin de amortizar el déficit público.

Los **Resultados**:

- Se vendió **un tercio de las tierras cultivadas del país**, que fueron **adquiridas por la burguesía enriquecida. La burguesía se hacía terrateniente**.
- El Estado obtuvo 327 millones de reales en metálico y 4.224 millones, en títulos de la deuda del estado, pero **sólo un parche** para la Hacienda estatal a la que **permitió financiar la guerra carlista y saldar una parte de la Deuda Pública**.

Mendizábal dimitió en la primavera de 1836, debido a las tensiones con los moderados. Pero tras una vuelta al Liberalismo Moderado (gobierno de Javier Istúriz, mayo de 1836) **en el verano de 1836 estalla el MOTÍN DE LA GRANJA** o **Motín de los sargentos (agosto de 1836)**, **inspirado por Mendizábal que obliga a Isabel II a promulgar de nuevo la Constitución de 1812 y a convocar Cortes**. Entonces se formó el:

EL GOBIERNO CALATRAVA (1836-1837).

Nuevo gabinete de **Liberales Progresistas** (agosto 1836-finales de 1837), presidido por José M^a Calatrava, quien nombró a **Mendizábal ministro de Hacienda**. Ambos **tratan de poner fin al Antiguo Régimen** y pusieron en **vigor algunas leyes del Trienio Liberal**:

- Nueva **ley de señoríos** de 16 de agosto de 1837, según la cual los señores perdían sus atribuciones jurisdiccionales pero conservaban la propiedad de las tierras que los campesinos no pudieran acreditar como propias. **El señor se convertía en nuevo propietario y los campesinos en simples arrendatarios o jornaleros**.
- La continuación de la **desamortización eclesiástica**, mediante el decreto de julio de 1837 que **expropió las propiedades del clero secular**.

- La **desvinculación de los mayorazgos**, con lo cual sus propietarios podrían venderlos sin trabas. Enormes extensiones de tierras salieron al libre mercado.
- **Abolición definitiva de la Mesta** (1836).
- **Abolición del diezmo eclesiástico**.
- **Abolición de los privilegios gremiales** e implantación de la nueva ley de libertad de industria y comercio, siguiendo las directrices del Trienio Liberal.
- Nueva **ley de imprenta que suprimía la censura previa**.
- **Ampliación de la Milicia Nacional**.

Pero además las Cortes elaboran **una nueva constitución**: la **CONSTITUCIÓN DE 1837**, elaborada por una comisión presidida por Agustín Argüelles, jefe de los liberales en las Cortes de Cádiz. En realidad era la misma constitución de 1812 con algunos retoques y, por tanto, expresión del liberalismo avanzado o progresista. Se caracteriza por su brevedad (solo 77 artículos frente a los 368 de las de Cádiz):

- a) Las Cortes dispondrán de **iniciativa legislativa** (a diferencia del estatuto real). Crea un **Sistema Bicameral**: Congreso y Senado.
 - El Congreso. Cámara de elección popular mediante **sufragio censatario directo** y cuyo mandato sería de tres años (frente a los dos de las Cortes de Cádiz).
 - El Senado. Los senadores eran **elegidos por el rey sobre una lista triple** de diputados, elegidos por los electores de cada provincia. **Formula mixta**.
- b) **Se amplían los poderes del rey**: tendría **veto absoluto sobre las leyes** (no veto suspensivo como en Cádiz). Los ministros eran nombrados y cesados por el rey aunque pocas veces se hacía en contra de las Cortes. **Aparece la figura del banco azul, donde se sentarán de ahora en adelante los ministros**.
- c) **Amplia declaración de derechos** (igualdad de todos los ciudadanos, libertad de imprenta, libertad de prensa, inviolabilidad del domicilio...) y no prohíbe taxativamente la existencia legal de otras religiones. Sólo constata la condición católica del pueblo español.
- d) **Continúa el sufragio censitario o restringido**, pero ahora votará el 4% de la población: unos 400.000 electores en un país de 15 millones de habitantes.
- e) Permite el **desarrollo de la milicia nacional**, compuesta por ciudadanos voluntarios para mantener el orden y dependiente directamente de los ayuntamientos.
- f) Los alcaldes y concejales de los ayuntamientos serían elegidos mediante sufragio censatario (art. 70).

Valoración: Trató de ser una Constitución **flexible y abierta** (según la terminología de Sánchez Agesta), **pero la lucha partidista entre los liberales exaltados y los moderados impidió que tuviese una larga vida**.

CONSTITUCIÓN DE 1837.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, reina de las Españas; y en su real nombre, y durante su menor edad, la Reina viuda su madre Doña María Cristina de Borbón, Gobernadora del reino I.1 y nos de conformidad aceptado, lo siguiente: Siendo la voluntad de la Nación revisar, en uso de su soberanía, la Constitución promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1819, las Cortes generales (...) decretan y sancionan la siguiente Constitución.

Art. 7: No puede ser detenido ni preso ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Art. 12: La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

Art. 13: las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados (...).

Art. 15: Los senadores son nombrados por el Rey, a propuesta, en lista triple, de los electores que en cada provincia nombran los diputados a Cortes.

Art. 16: A cada provincia corresponde un número de senadores proporcional a su población (...).

Art. 23: Para ser diputado se requiere ser español, del estado seglar, haber cumplido veinticinco años y tener las demás circunstancias que exija la ley electoral.

Art. 26: Las Cortes se reúnen todos los años. Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver el Congreso de los Diputados, pero con la obligación de reunir las de nuevo dentro de tres meses (...).

Art. 45: La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 63: A los Tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

Art. 70: Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos, a quienes la ley conceda este derecho.

2. LA REGENCIA DE ESPARTERO (1840-1843).

Las elecciones municipales de 1839 fueron ganadas por el Partido Progresista. Pero los Moderados (con mayoría en las Cortes desde 1837) tratan de paralizar la revolución liberal: **decretan una Nueva Ley de Ayuntamientos** (junio de 1840) en contra de la Ley Municipal de 1823 y del art. 70 de la Cons. de 1837, por la cual **el rey nombraría directamente a los alcaldes en las capitales de provincias**. Ello **provocó fuertes revueltas urbanas**. **María Cristina renunció a la regencia** (octubre de 1840) y se exilió en París. Isabel sólo tenía 10 años. Era necesaria una nueva regencia.

El general Baldomero **Espartero fue nombrado nuevo regente**. Era hijo de un carretero manchego, había participado en las expediciones para sofocar la Independencia de Perú, y se había convertido en el salvador de España tras derrotar a los Carlistas y firmar el Convenio de Vergara (1839), es decir **personificaba la victoria liberal frente a los carlistas**.

Las elecciones de enero de 1841 **dieron una abrumadora victoria a los progresistas**. A continuación, Senado y Congreso aprobaron la regencia de Espartero que se prolongó **de mayo 1841 a junio de 1843**.

En septiembre de 1841 se produce un **pronunciamiento** en las provincias vascas **apoyado desde París por María Cristina** con el dinero que se llevó de España en 1840. Se saldó con la ejecución de los generales Montes de Oca y Diego de León y el recorte de los fueros vascos. Además, **a partir de ahí, Espartero disolvió las Cortes y creó una dictadura**, tomando medidas de espaldas a las leyes aunque en favor del pueblo.

Debió hacer frente a presiones de ambos lados:

- Por la derecha, los **últimos coletazos del Carlismo en el maestrazgo** y el pronunciamiento de O'Donnell en Pamplona.
- Por la izquierda, **la división interna** en tres facciones: Ministeriales (partidarios de Espartero), la facción Olózaga (liderada por Salustiano Olózaga) y los «Puros».

Pero lo que terminó con la regencia de Espartero fue el **Tratado de Libre Comercio con Inglaterra (1841)** que permitía la entrada libre de tejidos de algodón ingleses y **perjudicaba a la industria textil y a la burguesía catalana**, hasta entonces uno de los baluartes del progresismo. **Ésta conspiró contra Espartero y dio lugar a movimientos populares de protesta en Barcelona en el que tomaron parte republicanos y obreros de la industria textil**. **Espartero prohibió las asociaciones de obreros** -señal de que ya existían- y **en diciembre de 1842 bombardeó Barcelona** desde el castillo de Montjuich y como castigo la obligó a pagar una contribución extraordinaria. **Los sucesos de Barcelona supusieron el comienzo del final de la Regencia de Espartero ya que quedó desacreditado**.

En las elecciones de enero de 1843, los diputados progresistas contrarios a Espartero eran casi el doble de sus adictos. Además se produjo un **levantamiento de los generales progresistas e incluso moderados** (dirigido por Narváez, el «espadón de Loja» y Prim), que derrotan a Espartero en Torrejón de Ardoz. **Espartero dimite y se exilia en Inglaterra**.

III. EL REINADO DE ISABEL II (Noviembre 1843 – Septiembre 1868)

En noviembre de 1843, Isabel II es **proclamada reina de España, con tan solo 13 años**, ante el vacío de poder dejado por la marcha de Espartero, **para no tener que nombrar a un tercer regente**.

Las CARACTERÍSTICAS BÁSICAS de su reinado fueron:

- **Isabel II falseó el sistema constitucional al favorecer exclusivamente a los moderados**. Durante los 25 años de su reinado (1843-1868), siempre apoyó a los moderados (e incluso a su sector más reaccionario) y **trata de excluir a los progresistas**.
- **La Constitución de 1845 le permitía nombrar y cesar al jefe del gobierno y los ministros**, así como **disolver las Cortes** con el agravante de que el congreso de los Diputados tendrá escaso poder. Durante su reinado **hubo 51 gobiernos diferentes**, con

disparates como el gobierno del conde de Cleonard que duró exactamente ¡un día! o si se prefiere 19 horas entre dos gobiernos de Narváez (19 de octubre de 1849).

- La **presencia constante del ejército en la política**. Se inicia el llamado «**Régimen de los generales**», ya que los jefes de los partidos eran altos cargos militares (Narváez, Espartero, Prim, O'Donnell) lo que **evidencia la debilidad del sistema de partidos y la debilidad de la burguesía para transformar por sí sola el sistema**. Entre ellos destacó general Ramón M^a **Narváez**, jefe del partido moderado, que gobernó el país en seis ocasiones durante nueve años en total, destacando sus gobiernos de la Década Moderada (1844-54).
- Por contra, **Los progresistas para acceder al poder tuvieron que recurrir a pronunciamientos militares** protagonizados por la facción del ejército que les era fiel, amén del papel destacado de las **Juntas Provinciales** y la **Milicia Nacional**.
- Por último, **ni los campesinos ni el proletariado industrial tuvieron representatividad en las Cortes**. Isabel II se casó en 1846, con tan solo 16 años. Entre los varios candidatos destacó Carlos Luis de Borbón, el conde de Montemolín, hijo de Don Carlos María Isidro, boda que habría puesto fin a las guerras carlistas. Pero al final **se casó con su primo el infante don Francisco de Asís**, duque de Cádiz, sin que el matrimonio tuviera resultado feliz. Isabel II solía decir que su esposo llevó a la noche de bodas más encajes que ella misma. **La reina tuvo varios amoríos en la Corte** (con el general Serrano) o con cantantes de moda (Obregón o Marfori). Se separaron amistosamente después de 1868.

Siguen existiendo dos partidos o sectores del liberalismo: Moderados y progresistas.

a) **Los moderados**. Su doctrina se basa en el **liberalismo doctrinario**:

- **Soberanía compartida entre las Cortes y la Corona**: la reina se reserva la disolución de las Cortes y la destitución del Presidente del Gobierno.
- Junto a ello, defienden el **voto censitario** (para que solo votaran los más ricos, es decir, desde su óptica «los mejores»).
- **Paralizan la desamortización**.
- **Limitan los derechos populares**.

b) **Los progresistas**, por su parte, defendían.

- **Soberanía Nacional** descansa exclusivamente en las Cortes.
- **Sufragio más amplio**.
- **Anticlericalismo**.
- **Desamortizaciones**.

Tratan de desarrollar en España la Revolución del 48 europea y sus ideales democráticos. Sin embargo tuvieron un escaso apoyo

- c) Por ello, en 1849, del grupo más extremista de los progresistas, nació el **Partido Demócrata** fundado por José María Orense. Defendía el **Sufragio Universal** y **amplias libertades** (de imprenta, culto, reunión, asociación), la **intervención del estado en la enseñanza y la asistencia social**. Este partido fue muy débil en efectivos hasta 1868 y solo adquirió importancia **con la Revolución de 1868** y tras la caída de Isabel II. A partir de entonces **se fusionó en el Partido Republicano**.

Manifiesto fundacional del Partido Demócrata (1849)

Partiendo de estos principios fundamentales:

- 1º *Reformaríamos la Constitución del Estado en Cortes Constituyentes, convocadas bajo las fases de elección directa, sufragio universal y un diputado por cada treinta mil almas (...)*
- 2º. *Armaríamos desde luego la Milicia Nacional, organizada de manera que sin ser un embarazo para el Gobierno, conservase las instituciones y el orden público (...)*
- 3º. *Declararíamos la imprenta libre, sin depósito ni fianza ni trabas fiscales.*

Su reinado se divide en tres grandes períodos: La **Década Moderada** (1844-1854), El **Bienio progresista** (1854-1856) El **segundo período moderado** (1856-1868)

LA DÉCADA MODERADA (1844-1854). La Constitución de 1845.

Tras la marcha de Espartero, los moderados llegan al poder, iniciándose la llamada DÉCADA MODERADA (1844-1854). **Narváez domina la década, con intervalos de otros gobiernos.**

Narváez había nacido en Loja (Granada), y era el **hombre fuerte del Partido Moderado**. Tenía 44 años cuando llegó al poder. **Destaca el Gabinete Largo (1847-1851)** que fue **una Dictadura constitucional ya que Narváez gobierna por decretos (sin tener en cuenta a las Cortes)** ante el miedo a la extensión de la Revolución francesa de 1848 que acabó con la Monarquía de Luis Felipe de Orleans e impuso la II República Francesa al mando de Luis Napoleón (futuro Napoleón III). Narváez solía decir: “¿enemigos? No tengo ninguno. Los he fusilado a todos”. En 1851, Narváez fue sustituido en la presidencia del gobierno por Juan **Bravo Murillo** (1851-1852).

Las **principales medidas** de la Década Moderada fueron:

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1845. Fue una **reforma moderada de la Constitución de 1837**. La mayoría de sus artículos son una mera transcripción de la de 1837 pero con importantes cambios en la línea del liberalismo doctrinario:

Constitución de 1845

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y de la Constitución, reina de las Españas, sabed (...) modificado al efecto la Constitución promulgada en 18 de junio de 1837, hemos venido (...) en decretar y sancionar la siguiente CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA:

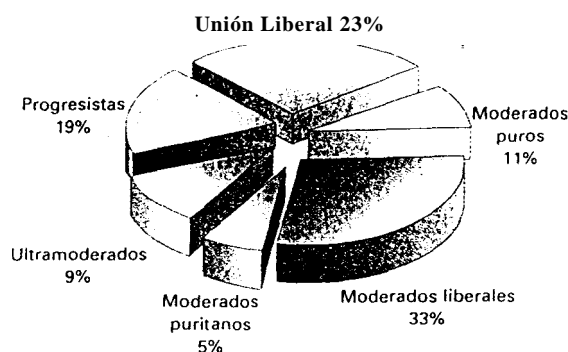
- Art. 2, 4, 5, 7, 9, 12,13: *Idénticos a la Constitución de 1837.*
- Art. 12: *La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.*
- Art. 13: *Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.*
- Art. 14: *El número de senadores es ilimitado. Su nombramiento pertenece al Rey.*
- Art. 15: *Solo podrán ser nombrados senadores los españoles que, además de tener treinta años cumplidos pertenezcan a las clases siguientes: presidentes de algunos de los cuerpos colegisladores (...), ministros de la Corona, Consejeros de Estado, Arzobispos, obispos, Grandes de España, capitanes Generales (...)*
- Art. 17: *El cargo de senador es vitalicio (...)*
- Art. 20: *Se nombrará un diputado a lo menos por cada cincuenta mil almas de población (...)*
- Art. 26: *Las Cortes se reúnen todos los años. Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones y disolver el congreso de los diputados (...).Art 45 (...) además de las prerrogativas que la Constitución señala al rey, le corresponde (...) nombrar y separar libremente a los ministros.*

Sus puntos principales son:

- El principio de **soberanía compartida entre las Cortes y el rey.**
- **Aumentan las atribuciones del rey:** se suprime el concepto de Soberanía nacional por el de soberanía conjunta: **la soberanía reside conjuntamente en el Rey y las Cortes**, de modo que el rey puede disolver las Cortes, destituir al presidente, nombrar los ministros, los senadores (art. 26) y sancionar las leyes. En muchas ocasiones, **Isabel II utilizó al Senado para apoyar a gobiernos de su confianza.** Y se le atribuía una amplia libertad en materia matrimonial.
- Se mantienen las **dos cámaras** de la Constitución de 1837, con algunas modificaciones:
 - + El CONGRESO aumenta su mandato de 3 a 5 años (1837) con la intención de darle una mayor estabilidad. Sin embargo, el derecho real de disolución de las Cámaras no respetó este mandato.
 - + El SENADO. **Los senadores serían elegidos por la reina entre las distintas aristocracias**, de sangre, de mérito y de ejercicios: presidentes del Congreso y Senado, ministros, Consejeros de Estado, Arzobispos, obispos, Grandes de España (Duques de Medinaceli, Osuna, Alba, Híjar, Altamira), capitanes Generales, etc. **Su número era ilimitado y el cargo vitalicio.**
- Las Cortes no podrían reunirse sin la convocatoria del rey. Sólo una reunión anual obligatoria para discutir los presupuestos anuales.

- **Sufragio muy restringido:** Según la Nueva Ley Electoral de 1846, sólo tenían derecho al voto el 1% de la población (160.000 electores frente a los 400.000 de la Constitución del 37) sobre una población total de 15 millones. **Al votar solo los mayores contribuyentes y el control estatal de los resultados electorales siempre ganaban los moderados.** En conclusión, **las elecciones y las Cortes eran una farsa, alejada de los intereses de la mayoría de españoles.**
- **Obligatoriedad de la religión católica** (frente a la Const. de 1837 que no prohibía la existencia legal de otras religiones).
- Los **alcaldes y los presidentes de las Diputaciones serían elegidos por el rey.**

Partidos políticos en el reinado de Isabel II: porcentaje presidencia de gobierno



LA OBRA DEL RÉGIMEN MODERADO.

Narváez decretó una serie de **medidas de carácter conservador**. Según Javier Tusell, Narváez se apoyó en los miembros de «centro» y «derecha» del partido moderado, entre los que destacan Martínez de la Rosa, Alcalá Galiano, López Ballesteros y Alejandro Mon. Junto a la Constitución los **moderados van a crear instituciones fundamentales para un Estado:**

- La reforma tributaria de Alejandro Mon.** Sustituyó el sistema fiscal del Antiguo Régimen en base a tres nuevos impuestos: los dos primeros directos y el tercero indirecto.
 - La **contribución territorial**, aplicado a cada persona en función de sus propiedades, principalmente agrarias.
 - La **contribución industrial y de comercio** pagado por las empresas.
 - El **impuesto de consumos**, que gravan los **productos de consumo diario**. Sus recaudadores se situaban en las entradas de las ciudades. Este sistema fiscal se mantendrá hasta bien entrado el siglo XX.
- La Política de **centralización administrativa**.
 - Los **Gobernadores civiles se convierten definitivamente en representantes del gobierno en las provincias**, al aumentarse sus atribuciones: electorales, judiciales, fiscales y económicas.
 - **En las regiones forales se establece la obligatoriedad del servicio militar** (quintas), aunque el **País Vasco y Navarra conservaron el resto de sus derechos forales** por temor a un levantamiento carlista.
- Se creó algo parecido a la **actual organización Ministerial**: ministerios de Comercio, de fomento, de Instrucción pública que se unen a los tradicionales.
- Bravo Murillo en 1852 estableció el **sistema de oposiciones para acceder a la función pública**.
- El **código penal** de 1848 que establecía nuevas penas sobre faltas y delitos y el **proyecto de código civil** de 1851 que aunque fue rechazado sirvió de base para la redacción del código civil de 1889.
- Se creó el **Tribunal Supremo** como cúspide de la administración de justicia.
- Supresión de la Milicia Nacional** por parte del ministro González Bravo y **Creación de la Guardia Civil (1844) por parte del duque de Ahumada**. Hasta mediados del siglo XIX el orden público correspondía a cuerpos locales (migueletes, somatenes o mozos de escuadra). **El objetivo de la Guardia Civil sería proteger el orden en las ciudades y en el campo (acabar con el bandolerismo endémico y las revueltas campesinas)**. Se basa en el modelo francés, es decir, posee fines civiles pero estructura militar: vida en casa-cuartel y organización en secciones y compañías de infantería y caballería, bajo las órdenes de oficiales procedentes del ejército. Incluso al tricornio se le ha atribuido origen francés. A mediados del XIX poseía unos 12.000 hombres.

- h) Nueva **ley de imprenta muy restrictiva**: exige elevados depósitos previos a quienes quisieran editar un periódico y establecen tribunales de jueces (no de jurados populares) para determinar los delitos de prensa.
- i) Durante la presidencia de gobierno de Bravo Murillo (1851-1852), un moderado autoritario destaca: El **Concordato con la Santa Sede (1851) que puso fin a la ruptura del gobierno de María Cristina con el Vaticano por causa de las desamortizaciones**. Por este concordato la religión católica es declarada religión de estado, **se aseguraba la enseñanza religiosa en las escuelas públicas**, y se llegó a un acuerdo sobre las desamortizaciones: **la Iglesia aceptaba las ventas y el Estado se comprometía a pagar los sueldos del clero mediante la llamada «dotación de culto y clero»** Isabel II pasa a ser llamada «*amadísima hija*» en los documentos papales.

EL BIENIO PROGRESISTA (1854-1856).

Los últimos gobiernos moderados (Roncali y Sartorius) se caracterizaron por la corrupción (expropiaciones indebidas para el ferrocarril), los intentos de limitar aún más el sistema liberal y los amoríos de la reina. Ello provoca la **VICALVARADA** en 1854:

-Fue un pronunciamiento de varios generales moderados críticos (**Leopoldo O'Donnell**) y Dulce) en Vicálvaro (Madrid). **A pesar de su fracaso, fue seguido de movilizaciones de elementos progresistas y populares en las principales ciudades españolas.**

-Unos días después, se redactó el **Manifiesto del Manzanares** (17 de julio de 1854) por parte de **Antonio Cánovas del Castillo**, joven político perteneciente a la facción de izquierda o puritana de los moderados. En él se exigía la destitución de la «camarilla» real, la ampliación del sufragio, de imprenta y municipal o la rebaja de los impuestos

Manifiesto de Manzanares (17 de julio de 1854).

Nosotros queremos la conservación del trono, pero son la camarilla que le deshonra (...) queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales, sobre todo la electoral y la de imprenta (...), queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y el merecimiento (...) queremos arrancar a los pueblos de la centralización que les devora, dándoles la independencia local necesaria para que se conserven y aumenten sus intereses propios (...).

Nosotros tenemos consagradas a la voluntad nacional nuestras espadas y no las envainaremos hasta que ella esté cumplida.

El Manifiesto del Manzanares **logró el apoyo general del ejército**. Una semana después **surgen Juntas en toda España**, destacando las de Madrid donde toda la zona sur de llenó de barricadas, bajo el lema «**Pan, trabajo y Espartero**».

-Finalmente **Isabel II es obligada a entregar el poder al general Espartero** (progresista), quien nombró ministro de guerra a **O'Donnell**, que **funda un nuevo partido de centro, la Unión Liberal**. La alianza de ambos duró dos años. Por ello, se habla de coalición progresista-unionista. María Cristina abandona de nuevo el país.

Se inicia así el BIENIO PROGRESISTA (1854-1856). Los principales hitos del Bienio progresista:

- a) Se convocan Cortes para dar al país una **nueva Constitución** (que no llegó a entrar en vigor). Es la **CONSTITUCIÓN NONNATA** de 1856 que hubiese recuperado la **Soberanía Nacional, una amplia declaración de derechos y un Senado electivo** con iguales poderes y responsabilidades que el Congreso de Diputados. Por contra, aceptaba el catolicismo como religión oficial (aunque no imponía la persecución de doctrinas distintas al catolicismo).
- b) La **Desamortización de Madoz**. La ley de desamortización general de 1 de Mayo de 1855 (mal llamada desamortización civil) fue una "desamortización total", que trata de poner fin a cualquier residuo de "manos muertas":
 - Reanudó la **venta de los bienes del Clero tanto regular como secular, todavía no desamortizados**: bienes de las órdenes militares de Santiago, Alcántara y Calatrava, cofradías y obras pías. La iglesia protestó esgrimiendo la vigencia del Concordato con la Santa Sede. El Gobierno rompió las relaciones con el Vaticano y se prohibieron los periódicos católicos.

- Pero sobre todo, **obligó a los ayuntamientos a poner en venta los bienes «de propios» y «comunales»** cuya venta se prolongó hasta 1924 con el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo.

Otras iniciativas de este período fueron:

- c) Desarrollo de los Ferrocarriles a través de la **Ley General de ferrocarriles de Junio de 1855**: Los resultados fueron espectaculares: Entre 1859 y 1875 España pasó de 28 a 6.124 Km., es decir, la mitad de la red ferroviaria española actual, pero fueron **monopolizados por empresas de capital extranjero** (sobre todo francesas y alemanas) como los Pereyre (Cia. de ferrocarriles del Norte), los Rottschild alemanes (MZA: Compañía Madrid-Zaragoza Alicante) y los Prost («Ferrocarriles andaluces y del Oeste»).
- d) La **Ley de banca de 1856**, que permitió la creación de sociedades de crédito y nuevos bancos.

La especulación en los ferrocarriles y la banca hizo aumentar la inflación. En el verano de 1855, se produce una **huelga general en Barcelona**, en petición de mejoras salariales, que se extiende a Zaragoza y partes de Castilla. **Fue la primera huelga general de la Historia de España**, debido a la profunda crisis económica del momento.

O'Donnell disolvió la milicia nacional y reprimió con dureza los movimientos luddistas en los telares catalanes. Espartero dimitió al oponerse a la política represiva de O'Donnell. Espartero se retiró a Logroño y **O'Donnell fue nombrado jefe de gobierno. Era el fin del Bienio Progresista.**

EL SEGUNDO PERÍODO MODERADO (1856-1868)

Desde 1856 a 1863, **la reina confió el gobierno a los políticos del nuevo partido: la UNIÓN LIBERAL** - fundada por O'Donnell- que obtuvo una amplia mayoría en las elecciones a Cortes. Era un partido de «centro» **formado por los más conservadores del Partido progresista, y los más radicales del partido moderado.** Entre sus filas destacaron ilustres liberales como Martínez de la Rosa, Alejandro Mon o Evaristo San Miguel. Junto a la Unión liberal **se mantienen los partidos tradicionales: el Partido moderado dirigido por Narváez y González Bravo; y el Partido Progresista con Espartero y Prim.**

En este período destacó el llamado **Gobierno largo de O'Donnell** o GOBIERNO DE LA UNIÓN LIBERAL (1858-1863). Fue una **etapa de cierta estabilidad política** dominada por la vuelta al conservadurismo. Las principales medidas del segundo período moderado fueron:

- a) O'Donnell **restauró la Constitución moderada de 1845 con un Acta adicional** que pretende dibujar un sistema a caballo entre la Constitución de 1845 y la Nonnata de 1856: **se amplía el voto y la elección directa de los alcaldes en ciudades de más de 40.000 habitantes.**
- b) **Interrumpió la desamortización y restableció relaciones con la Santa Sede.**
- c) La **ley Moyano de Educación (1857)** que estableció la **secularización** (desapareció el papel de la Iglesia en las instituciones de enseñanza superior) y codificó por la vez todos los niveles educativos:
 - Se crean nuevas **Escuelas Públicas de enseñanza primaria** por parte de los ayuntamientos y diputaciones.
 - Se crean **centros de enseñanza secundaria de carácter privado, bajo las ordenes religiosas.**
 - **La Enseñanza universitaria tendría un carácter elitista para formar a los grupos dirigentes:** abogados, médicos, ingenieros. La Universidad Complutense de Madrid se convirtió en Universidad Central, donde se impartían la mayoría de títulos universitarios (sustituyendo a la Universidad de Alcalá de Henares).

En materia económica se asistió a:

- a) **Desarrollo de la Industria textil catalana** gracias a la prohibición de la entrada de manufacturas de algodón inglesas y al proceso de modernización técnica:
- b) **Desarrollo de los Ferrocarriles.** Entre 1859 y 1875 España pasó de 28 Km. a 6.124, es decir, la mitad de la red ferroviaria española.

- c) **Desarrollo de la siderurgia vizcaína** que sustituye a sus antecesoras (Málaga y Asturias). En 1860 se crean los Altos Hornos de Ibarra, gracias a la abundancia de mineral de hierro de buena calidad y facilidad para comprar coke inglés.
- d) En 1868 se instituye la peseta como unidad monetaria nacional.

En política exterior destaca la **guerra con Marruecos** (1859-1860). Este había atacado Ceuta y Melilla y en 1859 se le declara la guerra, esta termina con la victoria española de los Castillejos y la paz de Wad-Ras, con la que amplía el territorio de Ceuta y Melilla (españolas desde el siglo XVI) y se ocupó Tetuán, **convirtiendo a Prim en un mito**. España es una potencia de segunda fila que, no obstante, se embarca en proyectos internacionales: participa en la conquista de **Indochina** junto a Francia y en la aventura del "**Imperio Mexicano**" de Maximiliano junto a Inglaterra y Francia. Asimismo, se embarcará en una aventura absurda en aguas del **Perú** (guerra del Pacífico).

IV. EL FIN DEL REINADO DE ISABEL II

Desde 1863 hasta 1868 se suceden gobiernos cada vez más autoritarios, por parte de O'Donnell y Narváez mientras aumentaba la agitación popular.

En 1868 –tras la muerte de Narváez– gobernaba el país González Bravo (abril-sep. de 1868). Pero desde 1866 se unen **progresistas, unionistas y demócratas** y firman el llamado **PACTO DE OSTENDE** (Bélgica) cuyo programa era simple: **supresión del régimen isabelino** y **convocatoria de Cortes constituyentes**.

La conspiración era imparable. En 18 de septiembre de 1868 se inicia la **revolución de 1868: «la Gloriosa»**. **Prim** y el almirante Topete **inician en Cádiz el pronunciamiento, cuya dirección asume** el general **Serrano**. Surgen juntas revolucionarias en las ciudades al grito de ¡Viva España con honra; abajo los Borbones!

Tras la **batalla del Puente de la Alcolea** (Córdoba. 26-28 septiembre), la reina huye a Francia, fijando su residencia en París, donde vivió hasta su muerte (1904). En 1870 abdicó la corona en su hijo Alfonso (el futuro Alfonso XII).

-En Madrid se constituyó un gobierno provisional. Era el fin del reinado de Isabel II.

Grupos sociales →	Privilegiados		Burgueses				Obreros y campesinos
1808	Abdicaciones de Bayona						Al margen
	(No las aceptan)			(Las aceptan)			
1808-14	Patriotas				Afrancesados: -Burgueses que aceptan a Napoleón como medio de conseguir reformas. -Privilegiados oportunistas		
	Tradicionalistas	Absolutistas	Jovellanistas (Despotismo Ilustrado)	Liberales			
	Cortes de Cádiz						
1814-20	Tradicionalistas (fuera del sistema)	Absolutistas	Liberales (fuera del sistema)				
1820-23	(fuera del sistema)	(fuera del sistema)	Doceañistas o Moderados	Veinteañistas o Exaltados			
	(fuera del sistema)	(fuera del sistema)	Moderados	Exaltados			
1823-33	Tradicionalistas	Absolutistas	Liberales (fuera del sistema)				
1833-36: Regencias: gobiernos moderados	(fuera del sistema: guerras carlistas)	(fuera del sistema)	Moderados	Progresistas			
1836-40: Regencias: Gobiernos moderados y progresistas	Tradicionalistas (fuera del sistema)	Moderados		Progresistas			
1840-43: Regencias: Gobiernos progresistas		Moderados		Progresistas			
1844-54: Década Moderada		Moderados		Progresistas			
1854-56: Bienio Progresista		Moderados		Progresistas			
1857-68: Unión liberal		M	Unión Liberal	P	Demócratas		
1868: La revolución					Demócratas	Republicanos	Socialistas y anarquistas
1875: La Restauración		Conservadores		Liberales			

Constituciones	Bayona, 1808	Cádiz, 1812	Estatuto real 1834	1837	1845	1856 (non nata)
Autores / ideología	Napoleón (Reformista)	-Burguesía. -Algunos privilegiados. (Progresista)	Reformista, moderada	Progresista	Moderada	Progresista
Redactores o inspiradores	Principios de la Rev. francesa y el Imperio.	Argüelles, Muñoz Torrero, Jovellanos, Ranz Romanillos,...	Javier de Burgos, Martínez de la Rosa	Sistema inglés, utilitarismo de Bentham, C. francesa de 1930, de USA	A. Mon, Conde S. Luis, Donoso Cortés,...	Sistema inglés, utilitarismo de Bentham, C. francesa de 1930, de USA
Forma. Flexible / rígida	Carta otorgada	Muy rígida y extensa	Tipo Carta otorgada, flexible.	Flexible	Flexible	Flexible
Soberanía	Rey	Nación	Rey	Nación	Rey y Cortes	Nación
Derechos	Imprenta, inviolabilidad del domicilio, no tortura.	Reconoce derechos y libertades fundamentales.	No los regula	Reconoce derechos y libertades fundamentales.	Reconoce derechos y libertades fundamentales.	Reconoce Amplios derechos y libertades.
Iglesia	Católica	Católica	Católica	Estado sostiene culto católico. No se prohíben otros.	Católica. Estado sostiene culto católico.	Estado sostiene culto católico. No se prohíben otros.
Cámaras	Dos	Una	Dos	Dos	Dos	Dos
Sufragio	Censitario indirecto	Universal	Censitario muy limitado	Censitario	Censitario	Censitario
Vigencia	No entró en vigor	1812-14 1820-23 1836-37	1834-37	1837-45	1845-54 1856-69	No tuvo.

Fecha	Personajes destacables en la época de Isabel II					
	Carlistas	Absolutistas o reformistas	Liberales			Demócratas y republicanos
Moderados			Unión liberal	Progresistas		
1820		Cea Bermúdez 23-33			Florez Estrada 23	
1830	Carlos M ^a Isidro 33-45	Martínez de la Rosa 22, 34-35				
1835	Zumalacárregui 33-35				Mendizábal 35-37, 43 J. M ^a Calatrava 36-37	
1840	Maroto 33-39		Narváez 43-67		Espartero 40-43, 54-56	
1845	Cabrera 33-49		Bravo Murillo 45-52, 58	O'Donnell 54-56, 58-63	Madoz 55	
1850	Carlos VI: 2 ^a G. carlista: 47-60		Istúriz 23, 35, 46-58	Serrano 43, 68-71, 74	Prim 68-70	
1860						
1865						
1870	Carlos VII: 3 ^a G. carlista: 72-74		P. Conservador Cánovas 58, 74-97	P. Liberal Sagasta 71-73, 75-03	Estanislao Figueras 68-73 Pi i Margall 73 Salmerón 73 Castelar 74	

Cronología:

- Reinado de Isabel II (1833–1868):
 - Regencia de María Cristina (1833–1840):
 - Guerra carlista (1833–40)
 - Cea Bermúdez
 - Javier de Burgos: división provincial.
 - Martínez de la Rosa: **Estatuto Real de 1834**
 - **Motín de los Sargentos de La Granja** (1836).
 - **Constitución de 1837**: progresista, José M^a Calatrava.
 - **Desamortización eclesiástica de Mendizábal** (1837).
 - Regencia de Espartero (1840-1843):
 - Década moderada (1844–54):
 - Narváez. **Constitución de 1845**, moderada.
 - Creación de la Guardia Civil.
 - Concordato.
 - El Bienio progresista:
 - 1854: pronunciamiento de O'Donnell (Vicalvarada) y revolución progresista.
 - **Constitución non nata de 1856**.
 - **Desamortización de Pascual Madoz** (1855).
 - La Unión liberal y el fin del moderantismo (1856–68):
 - Gobierno de O'Donnell.
 - Se restablece la **Constitución de 1845**.
 - Gobierno moderado casi dictatorial de Narváez.
- Revolución de 1868